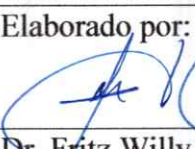
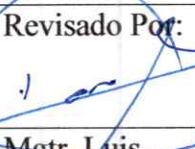
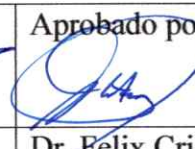


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO



Código: REG-MI-06.02-002 V.01.00		
Elaborado por:	Revisado Por:	Aprobado por:
 Dr. Fritz Willy Mamani Apaza	 Mgtr. Luis Chayña Aguilar	 Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0459-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 334-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0459-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el "Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones";

Que, mediante Oficio N° 334-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento de Servicio Social Universitario V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento de Servicio Social Universitario V.01.00, asignándole el código REG-AP-06.01-001 V.01.00 correspondiente al Proceso Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de asistencia social, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y, **Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Servicio Social Universitario V.01.00 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código REG-AP-06.01-001 V.01.00, correspondiente al Proceso Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de asistencia social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 459-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-06.02-002
		Página 2 de 8

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. GENERALIDADES

Este marco normativo asegura que el Servicio Social Universitario en la UANCV sea un instrumento efectivo de formación, investigación aplicada y proyección social, alineado con los principios de autonomía, pertinencia, calidad, transparencia y compromiso con el desarrollo regional sostenible, bajo un enfoque de procesos, garantizando la mejora continua y formación integral del estudiante, con transparencia y eficiencia, con observancia del interés superior del estudiante.

Este servicio se desarrolla en el marco del artículo 114 del Estatuto UANCV, que establece la RSU como un compromiso compartido entre la universidad y la sociedad, y se alinea con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Universitaria N° 30220, que reconoce a la RSU como fundamento de la vida universitaria.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL

Artículo 2. MARCO LEGAL

El Marco Normativo tiene como base legal:

- a. Constitución Política
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria– artículo 7° y 98°
- c. Resolución de Consejo Directivo N.° 043-2020 SUNEDU – Condiciones Básicas de Calidad 1.5
- d. Estatuto de la UANCV, Resolución N° 0023-2025-UANC-V-AU-R.
- e. Modelo Educativo, Resolución N° 418-2025-UANC-CU-R.
- f. Reglamento General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"
- g. Mapa de Procesos Universitaria Resolución N° 417-2025-UANC-V-CU-R.
- h. Políticas Institucionales de RSU.
- i. Reglamento de Servicio Social Universitario



 UNIVERSIDAD ANDINA
 "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
 RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado:
		Resolución N° 459-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-06.02-002
		Página 3 de 8

j. Plan de Desarrollo Universitario.

Artículo 3. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados.

Artículo 4. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. El Reglamento de Servicio Social Universitario, se encuentra ubicado en el Proceso Misional, Proceso nivel 0: Responsabilidad Social Universitaria, Nivel 1: Proyección Social y Extensión Universitaria.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 5. DEFINICIÓN

El Servicio Social Universitario (SSU) en la UANCV es una actividad académica obligatoria, formativa y de proyección social, que forma parte del componente de Responsabilidad Social Universitaria (RSU). Se entiende como un proceso de vinculación entre la universidad y su entorno, mediante el cual los estudiantes, docentes y personal administrativo aplican conocimientos, habilidades y valores en la solución de problemáticas sociales, ambientales, culturales o productivas del ámbito local, regional o nacional, con enfoque ético, intercultural, inclusivo y sostenible.

Artículo 6. DEPENDENCIA

El Servicio Social Universitario (SSU) estará a cargo de la unidad de extensión universitaria, unidad que corresponde a la dirección de Responsabilidad Social Universitaria con todas sus funciones y responsabilidades respectivas.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 459-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-06.02-002
		Página 4 de 8

CAPÍTULO IV

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 7.

El SSU de la UANCV está orientado a atender a:

1. Poblaciones vulnerables: personas en situación de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, migrantes, comunidades rurales, pueblos originarios y grupos en riesgo social.
2. Instituciones públicas y organizaciones sociales: municipalidades, centros educativos, centros de salud, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de productores, entre otros.
3. Grupos de interés locales y regionales: identificados mediante diagnósticos participativos y alineados con las líneas de investigación y formación profesional de la universidad.

La atención se realiza con enfoque de derechos, interculturalidad, equidad de género y sostenibilidad ambiental, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las políticas nacionales de educación superior.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 8.

Las estrategias se articulan con las acciones estratégicas del PEI y el Plan de Desarrollo de RSU:

1. Plan de Responsabilidad Social Universitaria elaborado e implementado por la UANCV. Plan de responsabilidad Social implementado (AE03.01)
2. Proyectos de Responsabilidad Social implementado por docentes, estudiantes y personal administrativo de la UANCV. Número de proyectos de responsabilidad social implementado.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 459-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-06.02-002
		Página 5 de 8

3. Formación basada en competencias: El SSU se integra al currículo como componente de formación integral, vinculado al perfil de egreso y a la resolución de nodos problemáticos del entorno.
4. Participación estudiantil activa: Los estudiantes ejecutan el SSU bajo supervisión docente, como parte de su formación profesional y compromiso social.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO ESPERADO Y RESULTADOS OBTENIDOS

Artículo 9.

La evaluación del SSU se realizará mediante:

1. Indicadores de desempeño definidos en el PEI y el Plan de RSU:
 - a. Plan de Responsabilidad Social implementado.
 - b. Número de proyectos de Responsabilidad Social implementados
2. Instrumentos de evaluación:
 - a. Encuestas de percepción y satisfacción.
 - b. Informes de impacto social.
 - c. Grupos focales con beneficiarios.
 - d. Monitoreo permanente mediante informes trimestrales.
3. Responsables de la evaluación:
 - a. Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
 - b. Comités de RSU por escuela profesional.
 - c. Vicerrectorado Académico y Unidades de Tutoría.

CAPÍTULO VII

FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 10.

El financiamiento del SSU se sustenta en:

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 459-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-06.02-002
		Página 6 de 8

1. Asignación presupuestal obligatoria: De acuerdo con el artículo 114 del Estatuto UANCV y el artículo 125 de la Ley Universitaria N° 30220, la universidad destina el 2% del presupuesto institucional a la implementación de la RSU, incluyendo el SSU.
2. Fuentes complementarias:
 - a. Convenios con instituciones públicas y privadas.
 - b. Proyectos de cooperación internacional.
 - c. Fondos concursables de investigación aplicada con componente social.
 - d. Aportes de egresados y alianzas estratégicas.

Los recursos se ejecutan mediante proyectos específicos registrados en el Plan Operativo Institucional (POI), con partidas presupuestales asignadas (ej. código 202011301 para gastos en programas de RSU).

CAPÍTULO VIII

PROCESOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS

(DE SER EL CASO)

Artículo 11.

En el marco del SSU, no se otorgan beneficios económicos directos a los estudiantes, sino que se reconoce su participación mediante:

1. Certificación académica oficial del cumplimiento del SSU.
2. Créditos curriculares, según reglamento académico.
3. Acceso preferencial a becas de movilidad, pasantías o programas de extensión, para aquellos con desempeño destacado.

En caso de que el SSU incluya becas o apoyos socioeconómicos (por ejemplo, para estudiantes en condición de vulnerabilidad que participan en proyectos de larga duración), se aplicarán los criterios del Reglamento de Becas (Artículo 115 del Estatuto):

1. Estudio socioeconómico a cargo de la Unidad de Asistencia Social.
2. Evaluación del rendimiento académico.
3. Vinculación con líneas de investigación o proyección social.
4. Aprobación por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 459-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-06.02-002
		Página 7 de 8

CAPÍTULO IX

IMPACTO ESPERADO

Artículo 12.

Se espera que el SSU contribuya a:

1. Fortalecer la formación integral del estudiante con sentido ético y compromiso social.
2. Generar soluciones concretas a problemáticas del entorno regional (Puno y sur andino).
3. Incrementar la visibilidad y pertinencia de la universidad en el desarrollo territorial.
4. Promover la sostenibilidad ambiental, la inclusión y la equidad.
5. Cumplir con los estándares de licenciamiento de SUNEDU, especialmente el Componente 5.2, Indicador 27 sobre RSU.

CAPÍTULO X

REGULACIÓN: MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS

Artículo 13.

El SSU se regirá por:

1. Estatuto de la UANCV (Artículo 114).
2. Ley Universitaria N° 30220 (Artículos 124 y 125).
3. Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria (en desarrollo, según Plan de RSU).
4. Reglamento de Servicio Social Universitario (documento específico a ser aprobado por el Consejo Universitario).
5. Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
6. Modelo Educativo Institucional y Reglamento General de la Universidad.

Los procedimientos incluirán:

1. Registro y aprobación de proyectos de SSU.
2. Asignación de tutores docentes.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 459-2025-UANCV-CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: REG-MI-06.02-002
		Página 8 de 8

3. Seguimiento y evaluación continua.
4. Certificación final y archivo en la Unidad de Registro Central Académico.